



MS-AI-612-2023

17 de noviembre de 2023

Señores
Jorge Araya Madrigal
Director
División Administrativa

Adrián Vega Navarro
Director
Dirección Financiera, bienes y Servicios

Doctor
César Acosta Castro
Miembro del CONIS

ASUNTO: REMISIÓN INFORME MS-AI-611-2023

Estimados señores:

Me permito remitirles el informe MS-AI-611-2023, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre la razonabilidad de los precios de los activos y el registro contable de mejora de inmueble contratado en la Licitación 2019LN-000003-0013500001.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Institución en el tema de otorgamiento de en la Licitación 2019LN-000003-0013500001, tiene oportunidades de mejoras en cuanto al manejo y levantamiento de bienes.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley Nº 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos **36, 38 y 39** como en la resolución de la Contraloría General de la República R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma '206. Seguimiento.' lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."



Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el 'Plan de Acción' sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

De usted con atentos saludos.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc
AUDITORA INTERNA



INFORME MS-AI-611-2023
Auditoría de carácter especial sobre la razonabilidad de los precios de los activos y el registro contable de mejora de inmueble contratado en la Licitación 2019LN-000003-0013500001.

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1.	Origen de la auditoría.....	5
1.2.	Objetivo general	5
1.3.	Alcance de la Auditoría	5
1.4.	Generalidades acerca del objeto auditado	5
1.5.	Limitaciones a la presente auditoría.....	6
1.6.	Normativa técnica aplicable	6
1.7.	Ley de Control Interno.....	6
1.8.	Comunicación de resultados	7
2.	RESULTADOS.....	8
2.1.	Registro contable de las obras realizadas en el edificio propiedad del Ministerio de Salud.	8
2.2.	Registro de los bienes adquiridos por medio de la Licitación N° 2019LN-000003-0013500001.....	9
3.	CONCLUSIONES	12
4.	RECOMENDACIONES	14
5.	HECHOS SUBSECUENTES.....	16
6.	ANEXOS	17



INFORME MS-AI-611-2023
**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS
PRECIOS DE LOS ACTIVOS Y EL REGISTRO CONTABLE DE MEJORA DE
INMUEBLE CONTRATADO EN LA LICITACIÓN 2019LN-000003-0013500001.**

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del 2022 y comprendió la revisión de la razonabilidad de los precios de los activos y el registro contable de las mejoras adquiridos por medio de la licitación pública N.º2019LN-000003-0013500001. Esto considerando lo dispuesto en el “Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” N°40797-H, que establece las normas y procedimientos para un adecuado registro, identificación, manejo eficiente y control de los bienes patrimoniales de las instituciones de la Administración Central, así como las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que unifican los tratamientos contables de las entidades públicas, además de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

En la auditoría realizada se efectuaron cuatro distintas pruebas con el fin de verificar la razonabilidad de los precios de los bienes, su oportuno registro y control, así como el adecuado registro contable de las mejoras realizadas al bien inmueble, en estas pruebas se observó, debilidad en la calidad de información para realizar el registro contable de las obras realizadas, además de la ausencia del registro y control de los bienes adquiridos.

Con el objetivo de subsanar las situaciones observadas en la presente auditoría, se recomienda a la Dirección de Financiera Bienes y Servicios, tomar acciones tales como, la elaboración e implementación de un lineamiento que incluya la evaluación de las obras de ampliación, remodelación o mejora en las instalaciones del Ministerio de Salud y la unidad organizativa encargada de ejecutar el análisis, acompañamiento al personal del CONIS para el registro adecuado de los bienes, así como la inclusión de la forma en que se debe realizar el alta de bienes institucionales en el caso específico de los bienes adquiridos por medio de una contratación administrativa en el manual Alta de Bienes Institucionales MS.NI.SLA.05.04.05.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría, el cual corresponde a la determinación del universo auditable y valoración de los riesgos institucionales.

1.2. Objetivo general

Verificar si la Dirección Financiera, Bienes y Servicios efectuó un análisis de razonabilidad de los precios de los activos y el registro contable de mejora de inmueble contratado en la Licitación 2019LN-000003-0013500001, según la normativa vigente.

1.3. Alcance de la Auditoría

El estudio abarca el proceso de ejecución de la contratación 2019LN-000003-0013500001, remodelación, ampliación y equipamiento del CONIS, para lo cual se tuvo acceso a la documentación disponible en SICOP, además de entrevistas a funcionarios de la Dirección Financiera Bienes y Servicios del Ministerio de Salud y funcionarios del Consejo Nacional de Investigación en Salud.

Al ser el edificio remodelado propiedad del Ministerio de Salud y la contratación llevada a cabo con recursos del CONIS, el estudio involucró a ambas instituciones.

1.4. Generalidades acerca del objeto auditado

Por medio de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234, se crea el Consejo Nacional de Investigación en Salud como un órgano independiente, multidisciplinario, de carácter ético, técnico y científico, adscrito al Ministerio de Salud con un grado de desconcentración máxima y con personalidad jurídica instrumental con el fin de garantizar la calidad de las investigaciones y su estricto apego a los derechos humanos, además en el transitorio II de esta misma ley se autoriza al Ministerio de Salud para que destine recursos humanos, financieros y de cualquier otra índole, que sean requeridos para la operación del CONIS hasta tanto este no cuente con los fondos necesarios para operar y cumplir a cabalidad con las funciones que le han sido asignadas.

Ante la necesidad de contar con un espacio y equipo idóneo para el desarrollo de sus funciones, y no tener el monto necesario para la compra de un edificio propio, el Consejo Nacional de Investigación en Salud se decidió por la contratación de la Licitación Pública N°2109LN-000003-0013500001 denominada “Remodelación, Ampliación y Equipamiento del CONIS”, por un monto de ¢88.500.000,00, la cual consistía en remodelar instalaciones del Ministerio de Salud para que fueran utilizadas por el CONIS, además de la compra de



mobiliario y equipo de oficina necesarios para la ejecución óptima de sus funciones, sin embargo, al no tener el CONIS funcionarios administrativos y operativos para la ejecución de dicha contratación, el Ministerio de Salud brindó apoyo de principio a fin en las diferentes etapas para la contratación, ejecución y recibo de la obra, de conformidad a lo indicado el transitorio II de la ley N°9234.

1.5. Limitaciones a la presente auditoría

Al indagar acerca de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos por medio de la licitación con el objetivo de verificar si estas correspondían a necesidades reales del Consejo Nacional de Investigación en Salud, se entrevistó al ingeniero encargado de la obra por parte del Ministerio de Salud, así como al doctor, quien era secretario técnico del CONIS en un lapso importante del proceso para la Remodelación, Ampliación y Equipamiento del CONIS, sin embargo, ambos coinciden que las decisiones relacionadas con las especificaciones acerca de los bienes requeridos fueron tomadas anterior a su participación en el proyecto, y quienes estaban cuando estas especificaciones fueron decididas no forman parte del Ministerio de Salud ni del CONIS en la actualidad.

1.6. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Auditoría Interna.

1.7. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo del informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.



Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N.º 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.8. Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

la exposición del presente informe en la sala de reuniones de la Auditoría Interna, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la administración:

Jorge Araya Madrigal	Director, División Administrativa.
Adrián Vega Navarro	Director a.i., Dirección Financiera Bienes y Servicios.
Cesar Acosta Castro	Presidente Suplente, Consejo Nacional de Investigación en Salud.
Sara Palacios Taleno	Colaboradora, Consejo Nacional de Investigación en Salud.

Por la Auditoría Interna:

Miriam Calvo Reyes	Sub Auditora
Rafael Pérez González	Profesional encargado

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-581-2023 de 06 de noviembre del 2023, dirigido al doctor Cesar Acosta Castro, presidente suplente del Consejo Nacional de Investigación en Salud, al señor Jorge Araya Madrigal, director de la División Administrativa y al señor Adrián Vega Navarro director a.i. de la Dirección Financiera Bienes y Servicios. Se otorgó un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitieran a esta Auditoría Interna, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo, se recibieron observaciones mediante el oficio MS-DFBS-246-2023 y



mediante un correo electrónico por parte de la Dirección Financiera Bienes y Servicios, ambos ingresando dentro del plazo indicado para estos efectos, se analizaron las observaciones contenidas en ambos documentos, a fin de procurar que los aportes técnicos fueren considerados en el informe. Todas las observaciones presentadas, se analizaron de acuerdo con el anexo 1 que se presenta al final de este informe; de acuerdo con el resultado de este, corresponde en algunos casos, realizar en forma total o parcial las modificaciones o inclusiones en los apartados respectivos.

2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Registro contable de las obras realizadas en el edificio propiedad del Ministerio de Salud.

El Consejo Nacional de Investigación en Salud al no tener un espacio propio en donde desarrollar sus actividades, decide utilizar su presupuesto en la licitación denominada Remodelación, Equipamiento y Ampliación, misma que se desarrolló en un edificio propiedad del Ministerio de Salud y tuvo un costo total de ¢88.500.000,00.

Al presupuestarse el proyecto como mantenimiento de edificio, las mejoras y modificaciones al edificio del Ministerio de Salud fueron registradas por parte del CONIS como un gasto, viéndose reflejadas en la cuenta contable Mantenimiento de Edificios varios.

Por otro lado, no existe evidencia de que el Ministerio de Salud haya reportado la mejora del edificio a Contabilidad Nacional, al tiempo que tampoco existe evidencia de que se haya realizado un estudio técnico para determinar si estas modificaciones y mejoras agregan o no valor al edificio del Ministerio de Salud.

Las Normas Internacionales de Contabilidad, específicamente en la norma N°17, Propiedad, Planta y Equipo, acerca del reconocimiento nos detalla lo siguiente:

Un elemento de la Propiedad, planta y equipo deberá reconocerse como un activo cuando sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados de este.

El Ministerio de Salud no cuenta con un protocolo o lineamiento que indique la necesidad u obligación de realizar un análisis acerca del valor que pueda agregar a sus instalaciones una obra realizada dentro de alguno de sus edificios, indistintamente de la fuente de financiamiento utilizada para ello.

La ausencia de un análisis técnico que determine si las obras realizadas en los edificios del Ministerio de Salud agregan o no valor a sus instalaciones, deriva en una carencia de información necesaria para determinar la forma correcta en que estas obras deben



registrarse contablemente, provocando a su vez, que en la mayoría de los casos sean registradas como gastos.

2.2. Registro de los bienes adquiridos por medio de la Licitación N° 2019LN-000003-0013500001.

El 06 de abril de 2021 funcionarios de la Unidad de Gestión Inmobiliaria y funcionarios de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, ambos del Ministerio de Salud, dan el recibido final de la obra por medio del acta de recepción final de obra MS-DFBS-UGI-155-2021, fecha a partir de la cual el CONIS tiene total disposición de las instalaciones, el mobiliario y los bienes adquiridos por medio de la licitación.

En octubre de 2021 se realiza una revisión a las oficinas asignadas al CONIS en el Edificio Norte del Ministerio de Salud, en donde uno de los aspectos estudiados fue el estado y ubicación de los bienes adquiridos por medio de la licitación para la Remodelación, Ampliación y Equipamiento del CONIS, en lo referente a este tema se observó lo siguiente:

- Todos los bienes adquiridos por medio de la licitación se encuentran ubicados en las instalaciones utilizadas por el CONIS y en aparente buen estado, sin embargo, gran parte de ellos se encuentran embalados y sin uso, como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA NO.1
BIENES ADQUIRIDOS POR EL CONIS EMBALADOS
AÑO 2022

Bienes adquiridos	Precio de adquisición
Central telefónica, (incluye 4 teléfonos de mesa operadora, 10 teléfonos IP, estrella de conferencias, protectores de sobretensión)	₡2.373.414,66
Silla embody Herman Miller Azul	₡998.556,59
Unidad de Blu Ray similar SONY BDVE2100	₡250.426,58
Proyector EPSON PowerLite S41+ (3300 lúmenes)	₡416.029,55
Refrigeradora ATLAS modelo RTE1436XCAB (14 pies cúbicos/396litros)	₡450.698,68
Microondas MABE 1,1CP HMM111JSS acero Inoxidable - 10 niveles de potencia - 8 opciones de cocinado rápido	₡96.958,00
Coffee maker Marca OSTER BVSTDCDW12BO 12 tazas	₡21.529,53



Pantalla retractil KLIPX 86"	€75.116,45
------------------------------	------------

Fuente: Elaboración propia con datos de la oferta presentada en 2109LN-000003-001350001

Es preciso destacar que la garantía de estos equipos se debe acoger a lo detallado en el documento “Especificaciones Técnicas para obras nuevas, remodelaciones, reparaciones y otros del Ministerio de Salud” el cual en el punto 2.14.1 enuncia lo siguiente:

“La garantía de funcionamiento de todos los equipos no será menor a 18 meses. Este período se inicia a partir de la recepción definitiva del equipo.”

Por lo que al momento de la visita ya había consumido una tercera parte de la garantía del equipo (6 meses) y sin embargo, una parte de este no había sido utilizado como se mostró en la tabla anterior.

Ninguno de los bienes adquiridos por medio de esta licitación tenía placa patrimonial a pesar de que la adquisición de estos bienes ascendió a un monto de €28.745.542,10 más los €2.373.414,66 correspondientes a la central telefónica.

Posteriormente se solicita al CONIS el inventario de bienes con el objetivo de verificar si los bienes adquiridos por medio de la licitación se encuentran registrados o no en el sistema SIBINET, confirmándose que ninguno de estos bienes está registrado.

Se elaboró una advertencia por medio del oficio MS-AI-587-2021 con la intención de que el Consejo Nacional de Investigación en Salud realizara las acciones necesarias para subsanar el problema, sin embargo, la respuesta recibida evidencia las acciones realizadas con los otros bienes que se encuentran en posesión del CONIS, mas no con los adquiridos por medio de la licitación.

Por otra parte, debido a que estos bienes no han sido registrados ni asignados a ningún funcionario, no se han podido registrar contablemente como activos corrientes, quedando registrados transitoriamente en las siguientes cuentas contables:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
1-1-4-04-02-05-0-00000	Equipos de comunicación para transferir.
1-1-4-04-02-06-0-00000	Equipo y Mobiliario por transferir.
1-1-4-04-02-07-0-00000	Equipo de computación por transferir.
1-1-4-04-02-09-0-00000	Equipo y Mobiliario educacional por transferir.
1-1-4-04-02-10-0-00000	Equipos de Seguridad Orden y Vigilancia por transferir.
1-1-4-04-02-12-0-00000	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos para transferir.

Estos registros contables corresponden a lo indicado en el oficio DFBS-189-2017, además, es importante destacar que dichas cuentas contables figuran entre las detalladas en el manual Plan de Cuentas Contables para el Sector Público.



El Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su *Artículo 3.- Definiciones*, específicamente en su punto 3) *Alta de bienes*, destaca que:

Todo bien patrimonial que ingrese a la Administración, previo a su registro en el respectivo sistema informático para el registro y control de bienes, deberá ser identificado por la Unidad de Administración de Bienes Institucional, mediante el sistema de rotulado correspondiente.

Además, manual institucional "*Registro, mantenimiento y control de Bienes y Servicios MS.NI.SLA.05.04*" que tiene como objetivo "*Establecer una guía para el proceso de Registro, Mantenimiento y Control de Bienes y Servicios que incluya los procedimientos para realizar el alta, control, mantenimiento y baja de bienes institucionales, sean patrimoniales o no patrimoniales, tanto de adquisición en lo sucesivo, como de los que actualmente posee el Ministerio de Salud.*", específicamente en el punto 7.1 Ingresar bienes a la institución (Alta de Bienes) señala lo siguiente:

Para iniciar el proceso de Registro, Mantenimiento y Control de Bienes y Servicios, el responsable del proceso debe determinar si los bienes a registrar son patrimoniales, de ser así, procede a realizar el alta de bienes al inventario institucional. Para ello debe contar con el comprobante de recibo conforme de la revisión técnica del bien o producto que provee el encargado del proceso de Recepción de Bienes y Servicios debidamente lleno para realizar el plaqueo del bien.

Una vez plaqueados los bienes patrimoniales, el responsable los registrará en el sistema de información específico acudiendo al proceso de Gestión Integral de la Información, con el fin de llevar los controles respectivos.

También, el Ministerio de Salud cuenta a su vez con el manual institucional '*Alta de bienes institucionales MS.NI.SLA.05.04.05*' el cual indica paso a paso como desarrollar el procedimiento dentro del Ministerio de Salud, estableciendo los responsables de cada una de las etapas de este.

Finalmente, Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234, en su transitorio II, autoriza al Ministerio de Salud a destinar recursos financieros, humanos y de cualquier otra índole, al Consejo de Investigación en Salud, en tanto este logre tener los recursos necesarios para operar y cumplir con las funciones que la ley le ha otorgado.

A pesar de que el Ministerio de Salud cuenta con los manuales internos '*Registro, Mantenimiento y Control de Bienes y Servicios MS.NI.SLA.05.04*', y '*Alta de Bienes Institucionales MS.NI.SLA.05.04.05*', en ninguno de ellos se detalla el procedimiento para realizar el alta de bienes en el caso específico de bienes adquiridos por medio de la contratación administrativa.



Si bien, y como se mencionaba anteriormente el Ministerio de Salud cuenta con manuales internos para el registro mantenimiento y control de bienes así como el alta de bienes, mismos que están disponibles para los funcionarios por medio de la Intranet Institucional, el Consejo Nacional de Investigación en Salud no cuenta con un brazo administrativo que le otorgue la capacidad de manejar a plenitud los temas logísticos, sumado a esto, al estar en condiciones de préstamo se presentan constantes cambios en el personal, lo que incide en que los bienes adquiridos se encuentren de desuso.

La falta de registro de los bienes institucionales provoca que estos no sean visibles desde un punto de vista de control, impidiendo determinar de manera ágil las unidades organizativas a que pertenecen, así como el funcionario responsable, situación que se traduce en una mayor vulnerabilidad para eventos tales como hurto, daño o uso inadecuado del bien, traduciéndose en un posible despilfarro de fondos públicos.

Es claro que el mantener los bienes sin su uso o disfrute, atenta contra el cumplimiento de la garantía, derivado de la incertidumbre del estado del bien lo cual deviene en un quebranto al propósito legal de la garantía, que significa el respaldo de correcto funcionamiento al menos durante el plazo de vigencia de estas, además, porque no se garantiza la calidad del funcionamiento del bien.

Asimismo, el mantener los bienes sin su utilización, podría devenir en que, ante un desperfecto o fallo del bien, no se podría accionar la garantía por cuanto esta ya se extinguió ocasionándole pérdidas a la institución.

3. CONCLUSIONES

3.1. Las obras realizadas por medio de la licitación para la Remodelación, Ampliación y Equipamiento del CONIS fueron registradas por parte del CONIS en la cuenta contable de Mantenimiento de Edificios Varios, esto debido a que el edificio pertenece al Ministerio de Salud, lo cual impide al CONIS capitalizarlo entre sus activos.

La ausencia de un análisis técnico para determinar si las obras realizadas a las instalaciones del Ministerio de Salud por medio de la licitación para la Remodelación, Ampliación y Equipamiento del CONIS, agregan o no valor al edificio provoca que el Ministerio de Salud no realice registro contable alguno de la obra.

3.2. En la documentación aportada como evidencia de las acciones realizadas en cuanto al registro y control de los bienes del CONIS no se muestran labores relacionadas con el registro de los bienes adquiridos por medio de la licitación N° 2019LN-000003-0013500001, por cuanto se considera no se satisfizo las indicaciones emitidas en la advertencia MS-AI-0587-2021.

La ausencia de un adecuado registro en SIBINET provoca que estos bienes no puedan ser registrados contablemente como activos fijos, razón por la cual deben permanecer en



cuentas contables transitorias hasta cuando el problema del registro en el sistema sea resuelto.



4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

Al Consejo Nacional de Investigación en Salud

4.1 Realizar una valoración de la ubicación, resguardo y uso de los activos que se encuentran embalados, de forma que propicie un uso eficiente de los recursos públicos invertidos en bienes, conforme lo dispone la normativa aplicable. **Resultado 2.2**

Presentar en un periodo de 3 meses a la Auditoría Interna, la decisión adoptada para la utilización de los bienes.

Al director de la División Administrativa

4.2. Solicitar al director Financiero emitir una política para el tratamiento contable en relación con las obras de ampliación, remodelación o mejoras a los edificios, con el fin de determinar si afectan o no el valor de estos bienes. **Resultado 2.1**

Presentar en un periodo de 1 mes a la Auditoría Interna el lineamiento girado para la evaluación de las obras realizadas dentro de las instalaciones del Ministerio de Salud.

Al director, Dirección Financiera y de Bienes y Servicios

4.3. Capacitar al Consejo Nacional de Investigación en Salud sobre el proceso del alta de los bienes adquiridos por medio de la licitación pública N°2019LN-000003-0013500001 y cualquier otro, para que se instaure los controles sobre registro, mantenimiento y control de bienes institucionales, además acompañar a los funcionarios de este consejo en el levantamiento de bienes a fin de que esto funcione como supervisión capacitante y garantice la correcta ejecución del proceso. **Resultado 2.2**

Presentar en un periodo de 4 meses a la Auditoría Interna el inventario de los bienes del Consejo Nacional de Investigación en Salud ingresados en el sistema SIBINET incluyendo los bienes adquiridos por la licitación pública N°2019LN-000003-0013500001, además de las bitácoras de reunión de las capacitaciones y acompañamientos realizados al personal del Consejo Nacional de Investigación en Salud

4.4. Incluir dentro del manual “Alta de Bienes Institucionales MS.NI.SLA.05.04.05” la forma en que se debe realizar el alta de bienes institucionales en el caso específico de los bienes que son recibidos directamente por la dependencia solicitante y que no pasan por el CAD. **Resultado 2.2**



Enviar en un periodo de 7 meses las modificaciones realizadas al manual MS.NI.SLA.05.04.05.

AUDITORÍA INTERNA

Rafael Pérez González
Auditor Encargado

MBA. Miriam Calvo Reyes
Subauditora Interna

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por:



5. HECHOS SUBSECUENTES

Al momento de realizarse el estudio de auditoría se consulto a la Unidad Financiera acerca del registro de los bienes adquiridos por medio de la Licitación N° 2019LN-000003-0013500001, como respuesta se recibió el oficio DFBS-189-2017, además del registro AD-2021145, el registro AD-2021156 y las notas contables de los Estados Financieros 2021, documentos que indicaban que los bienes se encontraban en las siguientes cuentas:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
1-1-4-04-02-05-0-00000	Equipos de comunicación para transferir.
1-1-4-04-02-06-0-00000	Equipo y Mobiliario por transferir.
1-1-4-04-02-07-0-00000	Equipo de computación por transferir.
1-1-4-04-02-09-0-00000	Equipo y Mobiliario educacional por transferir.
1-1-4-04-02-10-0-00000	Equipos de Seguridad Orden y Vigilancia por transferir.
1-1-4-04-02-12-0-00000	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos para transferir.

Posteriormente cuando se presentó a la administración el informe borrador el 06 de noviembre de 2023 el director de la Dirección Financiera Bienes y Servicios advirtió que esta situación estaba resuelta, y envió un correo electrónico indicando que los activos se encuentran registrados en la cuenta “125 Bienes No Concesionados”, tal como lo establecen las NICSP, presentando a su vez los Estados Financieros del CONIS tanto del cierre del cuarto semestre del 2022 como los del tercer trimestre del 2023. Estos documentos fueron revisados por la auditoría y se determinó que efectivamente se solucionó el problema del registro contable de los bienes adquiridos por medio de la Licitación N° 2019LN-000003-0013500001.



6. ANEXOS

ANEXO N°1

OBSERVACIONES RECIBIDAS

Posición inicial del Informe de Auditoría	Observaciones de la Administración	Se acoge			Valoración A.I
		Si	No	Parcial	
<p>Recomendación 4.3</p> <p>Al director, Dirección Financiera y de Bienes y Servicios</p> <p>Capacitar al Consejo Nacional de Investigación en Salud sobre el proceso del alta de los bienes adquiridos por medio de la licitación pública N°2019LN-000003-0013500001 y cualquier otro, para que se instaure los controles sobre registro, mantenimiento y control de bienes institucionales. Resultado 2.2</p> <p>Presentar en un periodo de 4 meses a la Auditoría Interna el inventario de los bienes del Consejo Nacional de Investigación en Salud ingresados en el sistema SIBINET incluyendo los bienes adquiridos por la licitación pública N°2019LN-000003-0013500001, además de las bitácoras de reunión de las capacitaciones impartidas al personal de este Consejo.</p>	<p>Al respecto, en el primer párrafo de la recomendación se solicita capacitar al personal del CONIS sobre el proceso del alta de bienes adquiridos, de lo cual se entiende que dicha capacitación sería sobre el sistema SIBINET, para que el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) registre en este sistema los bienes de su propiedad, tanto los adquiridos mediante la licitación auditada como cualquier otro bien de su propiedad, en lo cual no tenemos ningún inconveniente, sin embargo, el segundo párrafo de la recomendación se refiere a presentar un informe sobre los bienes registrados en SIBINET, consideramos que esta parte de la recomendación debe ser dirigida al Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), ya que esta dirección estaría a expensas de que el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) haga el registro para poder cumplirla y, además, como lo manifestamos en la presentación del borrador del informe, el responsable de los bienes es el Consejo</p>			X	<p>La Dirección Financiera Bienes y Servicios (DFBS) lleva razón en cuanto a que el responsable de los bienes es el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), sin embargo, es importante recordar que el CONIS a pesar de ser un órgano independiente, multidisciplinario, de carácter ético, técnico y científico, adscrito al Ministerio de Salud con un grado de desconcentración máxima y con personalidad jurídica instrumental, no está dotado de un brazo administrativo y operativo que le permita realizar labores administrativas sin descuidar las funciones para las cuales fue concebido, situación por la cual mediante el II Transitorio de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 9234 se autorizó al Ministerio de Salud para que destine recursos humanos, financieros y de cualquier otra índole, que sean requeridos para la operación del CONIS hasta tanto este no cuente con los fondos necesarios para operar y cumplir a cabalidad con las funciones que le han sido asignadas.</p>



	<p>Nacional de Investigación en Salud (CONIS) y no esta dirección.</p> <p>Así las cosas, respetuosamente, me permito solicitar que se modifique la recomendación 4.3 dividiéndola en dos recomendaciones, una para la Dirección Financiera, Bienes y Servicios relacionada con la capacitación al Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), que incluya la presentación de las respectivas bitácoras y otra dirigida al Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), sobre la obligación del registro de los bienes en SIBINET y la presentación del reporte correspondiente, esta tendría que iniciarse una vez que el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) haya recibido la capacitación recomendada, por lo cual, la recomendación para la Dirección Financiera, Bienes y Servicios podría tener un plazo relativamente corto, ya que no presenta mayor dificultad y así no demoraría el cumplimiento de la recomendación para el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS).</p>			<p>Por tanto, la recomendación quedaría de la siguiente manera:</p> <p>Al director, Dirección Financiera Bienes y Servicios</p> <p>4.3. Capacitar al Consejo Nacional de Investigación en Salud sobre el proceso del alta de los bienes adquiridos por medio de la licitación pública N°2019LN-000003-0013500001 y cualquier otro, para que se instaure los controles sobre registro, mantenimiento y control de bienes institucionales, además acompañar a los funcionarios de este consejo en el levantamiento de bienes a fin de que esto funcione como supervisión capacitante y garantice la correcta ejecución del proceso. Resultado 2.2</p> <p>Presentar en un periodo de 4 meses a la Auditoría Interna el inventario de los bienes del Consejo Nacional de Investigación en Salud ingresados en el sistema SIBINET incluyendo los bienes adquiridos por la licitación pública N°2019LN-000003-0013500001, además de las bitácoras de reunión de las capacitaciones y acompañamientos realizados al personal del Consejo Nacional de Investigación en Salud.</p>
<p>Resultado 2.2 Registro de los bienes adquiridos por medio de la Licitación N° 2019LN000003-0013500001.</p> <p>Párrafos 10 y 11:</p>	<p>El día 06 de noviembre de 2023 el director de la Dirección Financiera Bienes y Servicios envía un correo electrónico indicando que los activos se encuentran registrados en la cuenta</p>	<p>X</p>		<p>Los documentos presentados evidencian que la situación fue corregida, lo cual quedará evidenciado en el informe final como un hecho subsecuente.</p>



<p>Por otra parte, debido a que estos bienes no han sido registrados ni asignados a ningún funcionario, no se han podido registrar contablemente como activos corrientes, quedando registrados transitoriamente en las siguientes cuentas contables:</p> <p>1-1-4-04-02-05-0-00000 Equipos de comunicación para transferir.</p> <p>1-1-4-04-02-06-0-00000 Equipo y Mobiliario por transferir.</p> <p>1-1-4-04-02-07-0-00000 Equipo de computación por transferir.</p> <p>1-1-4-04-02-09-0-00000 Equipo y Mobiliario educacional por transferir.</p> <p>1-1-4-04-02-10-0-00000 Equipos de Seguridad Orden y Vigilancia por transferir.</p> <p>1-1-4-04-02-12-0-00000 Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos para transferir.</p> <p>Estos registros contables corresponden a lo indicado en el oficio DFBS-189-2017, además, es importante destacar que dichas cuentas contables</p>	<p>“125 Bienes No Concesionados”, tal como lo establecen las NICSP, presentando a su vez los Estados Financieros del CONIS tanto del cierre del cuarto semestre del 2022 como los del tercer trimestre del 2023, documentos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- 12575T32023_ESTADO_DE_SITUACION_FINANCIERA- 12575T32023_BALANCE_DE_COMPROBACION- 12575T42022_BALANCE_DE_COMPROBACION- 12575T42022_ESTADO_DE_SITUACION_FINANCIERA				
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--



figuran entre las detalladas en el manual Plan de Cuentas Contables para el Sector Público.					
---------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--